

GACETA PARLAMENTARIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXX
LEGISLATURA
2024 – 2027

MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
GACETA No. 223

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VICEPRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN
SECRETARIO SUPLENTE: JULIAN CÉSAR RIVAS B.
NEVÁREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: IVÁN SOTO MENDÍA
SECRETARIA SUPLENTE: ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y DESARROLLO SOCIAL.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE JUNTAS MUNICIPALES.....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA Y MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.....	21
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE BIENESTAR DIGITAL.....	32
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REGULA EL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL RENDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.....	44
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES ANUALES DE EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS: TRIBUNAL ELECTORAL, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	50

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	55
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ACCIONES EN MATERIA DEL MES AMARILLO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	68
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN.	69
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	70
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CONGRESO DEL ESTADO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN.	71
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	72
CLAUSURA DE LA SESIÓN	73

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Estado
Tercer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
09 de septiembre de 2026

Orden del día

- 10.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.
- 20.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día **8 de septiembre de 2026**.
- 30.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.
- 40.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Durango**, en materia de **Salud mental y desarrollo social**.

(Trámite)
- 50.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", **por la que se adiciona una fracción al artículo 153 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **Juntas Municipales**.

(Trámite)
- 60.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados José Osbaldo Santillán Gómez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia y Montserrat Hernández Quiñones, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**.

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

- 7o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **que contiene adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental y Prevención de Adicciones del Estado de Durango**, en materia de **Bienestar digital**.

(Trámite)

- 8o.- **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Acuerdo** que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, **que regula el desarrollo de la Glosa del Cuarto Informe del Estado que guarda la Administración Pública Estatal rendido por el C. Gobernador del Estado de Durango Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.

- 9o.- **Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Acuerdo** que presenta la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, **que regula el desahogo de los informes anuales de ejercicio de los siguientes Órganos Constitucionales Autónomos: Tribunal Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Comisión Estatal de Derechos Humanos y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**.

- 10o.- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Acuerdo** presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, **por el cual se propone la integración de las Comisiones Legislativas del Tercer año de Ejercicio Constitucional**.

- 11o.- **Punto de Acuerdo** denominado **“ACCIONES EN MATERIA DEL MES AMARILLO”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

- 12o.- **Asuntos Generales.**

Pronunciamiento denominado **“ACCIONES DE GOBIERNO”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación**.

Pronunciamiento denominado **“ACCIONES DE GOBIERNO”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

Pronunciamiento denominado **“CONGRESO DEL ESTADO”** presentado por el **Diputado Alberto Alejandro Mata Valadéz, Integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación**.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado **“SUCEOS”** presentado por las y los **Diputados** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13o.- **Clausura de la Sesión.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

Documento: Oficio No. CP2R2A.-3654.9.- Enviado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, comunicando Clausura de su Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso de la Unión.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio No. DGPL-1P3A.-6.9.- Enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual comunican Instalación y Nombramiento de su Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio No. 800-8/2026 I P.O. ALJ-PLeg.- Enviado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, , mediante el cual remiten Decretos Nos. 0562 y 0564/2026, por medio de los cuales se designa la Mesa Directiva que dirige los trabajos del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; así como Instalación del Primer Periodo Ordinario de Sesiones dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio Número S.P.0999-9/2026.- Enviado por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, comunicando elección de su Mesa Directiva, que fungió durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal, que comprende del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2026.	Trámite: Enterados.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y DESARROLLO SOCIAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Salud del Estado de Durango**, en materia de **salud mental y desarrollo social**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El devenir de la humanidad ha estado marcado por una búsqueda incesante de bienestar.

Históricamente, la salud fue comprendida únicamente como la ausencia de afecciones físicas, postergando la complejidad de la mente a los márgenes del olvido y el estigma.

No fue sino hasta mediados del siglo XX cuando la comunidad internacional, bajo el cobijo de la Organización Mundial de la Salud, redefinió este concepto como un estado de completo bienestar físico, mental y social. Este cambio de paradigma no fue solo semántico, sino un compromiso ético, es decir, no hay salud sin salud mental.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud se ha erigido como un pilar fundamental.

GACETA PARLAMENTARIA

En México, nuestra Constitución Política consagra en su artículo 4º este derecho humano, obligando al Estado a establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Sin embargo, la realidad nos interpela con dureza: durante décadas, la salud mental ha sido la "hermana huérfana" de las políticas públicas, recibiendo presupuestos marginales y una atención fragmentada que condena a miles al aislamiento emocional.

En el estado de Durango, esta deuda cobra una relevancia urgente. Atravesamos tiempos donde la fragilidad emocional se ha agudizado, y los trastornos de depresión y ansiedad han dejado de ser cifras estadísticas para convertirse en rostros conocidos, son nuestros hijos, padres, vecinos y compañeros de trabajo.

La depresión no es una tristeza pasajera ni una debilidad del carácter; es una enfermedad incapacitante que nubla el horizonte de quien la padece. La ansiedad no es un exceso de preocupación; es una tormenta interna que paraliza el cuerpo y el espíritu.

Negar o dificultar el acceso al tratamiento para estas condiciones es, en esencia, una vulneración a la dignidad humana. El dolor psíquico es tan real como el dolor físico, y su desatención tiene consecuencias devastadoras que fracturan el tejido social, disminuyen la productividad y, en los casos más trágicos, conducen a la pérdida irreparable de la vida.

Es imperativo que el marco jurídico de Durango evolucione para garantizar que ninguna persona deba elegir entre su estabilidad emocional y su sustento económico.

La presente iniciativa nace de la convicción de que el acceso efectivo, oportuno y continuo a los medicamentos y tratamientos esenciales no debe ser una aspiración, sino una garantía ineludible. La continuidad es la clave: un tratamiento interrumpido por el desabasto o la burocracia no es solo una oportunidad perdida, es un retroceso doloroso en la recuperación del paciente. La salud mental requiere constancia, y esa constancia debe ser respaldada por la ley.

Debemos transitar hacia un modelo donde la atención sea humanizada y científica, priorizando la detección temprana y el suministro ininterrumpido de insumos terapéuticos. No podemos permitir que la esperanza de una vida plena se desvanezca por la falta de una pastilla o una terapia a tiempo. La justicia y el progreso social en Durango también se mide por la capacidad de nuestro sistema de salud para abrazar a quienes sufren en silencio.

GACETA PARLAMENTARIA

Esta es un llamado a la empatía legislativa, una apuesta por la vida y un compromiso con las futuras generaciones. Porque sanar la mente es, en última instancia, devolverle a las personas la capacidad de soñar, de amar y de contribuir a la grandeza de nuestro estado.

Es hora de que la ley sea el faro que ilumine los túneles más oscuros de la enfermedad mental, garantizando que nadie, absolutamente nadie, camine solo en su proceso de recuperación.

Es fundamental reconocer que la salud mental no es un lujo ni un privilegio, sino un derecho inalienable que debe ser protegido con la misma diligencia que la salud física. La inversión en este ámbito no solo representa un acto de justicia social, sino una estrategia inteligente para fortalecer el tejido comunitario y promover sociedades más resilientes y productivas. Cada peso destinado a garantizar el acceso a tratamientos esenciales es una semilla de esperanza que florece en vidas transformadas, familias fortalecidas y comunidades que avanzan unidas hacia un futuro más justo y humano.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Durango, con el propósito de incluir los medicamentos y tratamientos esenciales para la atención de la salud mental, como parte de los servicios básicos de salud en nuestra entidad.

También, se incluye, como parte de las facultades y obligaciones de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de nuestra entidad, el garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo de la población a los medicamentos y tratamientos esenciales para la atención de la salud mental, con especial prioridad en la depresión y la ansiedad, por su incidencia como factores primordiales del suicidio.

Además, como parte de las acciones de prevención de las enfermedades mentales se establece que se dará atención prioritaria a la detección, prevención y control de la depresión y la ansiedad, por ser trastornos de alta prevalencia y factores primordiales asociados a la ideación y consumación del suicidio.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 43, 47, 92 y 94** y se adiciona el **artículo 94 bis**, todos de la **Ley de Salud del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 43. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los siguientes:

I a la VIII...

IX. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, **incluidos los medicamentos y tratamientos esenciales para la atención de la salud mental**;

X a la XIV...

Artículo 47. Las acciones de Salud Pública comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades, principalmente las crónico degenerativas, la depresión, **la ansiedad**, la ideación suicida, la diabetes y las causadas por los malos hábitos en la alimentación de los duranguenses, como la obesidad y el sobrepeso; la prevención, diagnóstico y atención integral del cáncer en niñas, niños, adolescentes y adultos, además de atender los accidentes, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad.

Artículo 92...

...

Asimismo, se dará atención prioritaria a la detección, prevención y control de la depresión y la ansiedad, por ser trastornos de alta prevalencia y factores primordiales asociados a la ideación y consumación del suicidio.

Artículo 94. La atención de las enfermedades mentales comprende:

I y II...

III. Atención a familiares de pacientes con padecimientos de salud mental que establezca ayuda psicológica y psiquiátrica para brindarles asesoría sobre este padecimiento, en conjunto con el paciente; y

IV. El acceso oportuno y continuo al tratamiento integral de los padecimientos de salud mental, que comprende la atención médica, psicológica, psiquiátrica y farmacológica, así como el suministro de los medicamentos esenciales correspondientes.

Artículo 94 bis. La Secretaría y el Organismo garantizarán el acceso efectivo, oportuno y continuo de la población a los medicamentos y tratamientos esenciales para la atención de la salud mental, con especial prioridad en la depresión y la ansiedad, por su incidencia como factores primordiales del suicidio.

Para tal efecto, en el ámbito de su competencia y conforme a la disponibilidad presupuestaria:

I. Incluirán y mantendrán actualizados los medicamentos esenciales para la salud mental, conforme al cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud;

II. Adoptarán las medidas de planeación, adquisición, almacenamiento, distribución y farmacovigilancia necesarias para asegurar el abasto suficiente y la continuidad del tratamiento, evitando su interrupción;

III. Proporcionarán de manera gratuita dichos medicamentos y tratamientos a las personas que carezcan de seguridad social, en términos de los artículos 2 y 62 de esta Ley;

IV. Establecerán mecanismos de detección, referencia, contrarreferencia y acompañamiento que faciliten, propicien, pongan al alcance y alleguen a la población el tratamiento farmacológico y psicoterapéutico, con enfoque comunitario, de derechos humanos y perspectiva de género; y

V. Se coordinarán con las autoridades competentes en términos de la Ley de Salud Mental para el Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. a 7 de septiembre de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE JUNTAS MUNICIPALES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HECTOR HERRERA NUÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**, integrantes de la **“COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION”**, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que expide **LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE JUNTAS MUNICIPALES**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la República. Conforme al artículo 115 constitucional, los municipios gozan de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para administrar libremente su hacienda pública, facultades que les permiten organizar la prestación de los servicios públicos y atender las necesidades de la población bajo los principios de eficiencia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

GACETA PARLAMENTARIA

La autonomía municipal representa uno de los pilares del federalismo mexicano, pues acerca el ejercicio del gobierno a la ciudadanía y fortalece la participación social en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, dicha autonomía implica también una responsabilidad permanente para distribuir los recursos públicos de manera equitativa entre todas las comunidades que conforman el territorio municipal, evitando prácticas discrecionales que generen desigualdad entre sus habitantes.

En el Estado de Durango existen municipios con extensiones territoriales particularmente amplias y con una población dispersa en decenas de comunidades alejadas de las cabeceras municipales. Esta realidad hace indispensable contar con órganos auxiliares que permitan mantener la presencia institucional del Ayuntamiento y atender de manera inmediata las necesidades de la población.

Las Juntas Municipales cumplen precisamente esa función. Constituyen el primer vínculo entre el gobierno municipal y los habitantes de las comunidades rurales, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales e indígenas. A través de ellas se reciben solicitudes ciudadanas, se promueven obras públicas, se supervisa la prestación de servicios municipales, se coordinan acciones de protección civil, seguridad pública, desarrollo social, cultura, deporte y participación ciudadana.

Su importancia trasciende el ámbito administrativo, pues representan un mecanismo de democracia participativa que fortalece la representación territorial y acerca las decisiones públicas a quienes viven en localidades alejadas de la cabecera municipal.

No obstante, pese a la relevancia de estas autoridades auxiliares, la legislación vigente no contempla disposiciones que obliguen a los ayuntamientos a destinar recursos presupuestales mínimos para garantizar su funcionamiento.

Actualmente, la asignación de recursos depende casi exclusivamente de la voluntad política de cada administración municipal, situación que genera profundas diferencias entre comunidades pertenecientes al mismo municipio. Mientras algunas Juntas Municipales cuentan con recursos suficientes para atender las necesidades básicas de su población, otras carecen incluso de los elementos indispensables para realizar actividades administrativas, mantener instalaciones o ejecutar pequeñas acciones de beneficio comunitario.

Esta situación provoca una evidente desigualdad territorial que afecta directamente el ejercicio de los derechos de miles de habitantes del medio rural.

En numerosos municipios del estado, las comunidades alejadas aportan una parte importante de la riqueza económica mediante actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras, comerciales y turísticas. Sin embargo, dicha aportación no siempre se refleja en una distribución equitativa del presupuesto municipal.

GACETA PARLAMENTARIA

La concentración del gasto público en las cabeceras municipales ha sido una preocupación constante expresada por habitantes de las comunidades rurales, quienes frecuentemente manifiestan que las inversiones públicas llegan de forma tardía, insuficiente o simplemente nunca llegan.

Esta problemática adquiere mayor relevancia en municipios con grandes extensiones territoriales, donde algunas localidades se encuentran a varias horas de distancia de la presidencia municipal y requieren mecanismos de atención más ágiles y con capacidad de respuesta inmediata.

La falta de recursos limita seriamente las funciones de las Juntas Municipales. En muchos casos no cuentan con presupuesto para realizar mantenimiento de espacios públicos, apoyar jornadas de limpieza, rehabilitar caminos vecinales, atender emergencias ocasionadas por fenómenos naturales o colaborar en acciones de seguridad y protección civil.

Como consecuencia, las demandas ciudadanas se acumulan y dependen exclusivamente de la capacidad operativa del Ayuntamiento, generando retrasos que afectan directamente la calidad de vida de la población.

Asimismo, la ausencia de reglas claras favorece la discrecionalidad administrativa. La distribución de recursos puede obedecer a criterios políticos o coyunturales, en lugar de sustentarse en indicadores objetivos como la población, extensión territorial, número de localidades, rezago social, necesidades de infraestructura o condiciones geográficas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad presupuestaria exige que el ejercicio del gasto público se encuentre sustentado en normas claras que otorguen certeza jurídica y garanticen la correcta aplicación de los recursos públicos. De igual forma, el principio de igualdad previsto en el artículo 1º constitucional obliga a todas las autoridades a evitar cualquier forma de discriminación o trato desigual que limite el acceso de la población a los servicios públicos.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la administración pública debe adoptar medidas que permitan reducir las desigualdades territoriales y fortalecer el acceso efectivo de todas las personas a servicios públicos de calidad, independientemente de la comunidad en la que habiten.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el Objetivo 11 relativo a ciudades y comunidades sostenibles y el Objetivo 16 referente a instituciones eficaces, responsables

GACETA PARLAMENTARIA

e inclusivas, establecen la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales para brindar mejores servicios públicos y promover un desarrollo territorial equilibrado.

En ese contexto, resulta indispensable actualizar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango para establecer la obligación de que los ayuntamientos contemplen dentro de sus presupuestos de egresos una partida destinada al funcionamiento de las Juntas Municipales.

La presente iniciativa no pretende vulnerar la autonomía hacendaria de los municipios ni imponer porcentajes rígidos que limiten la facultad de programación presupuestaria de los ayuntamientos. Por el contrario, busca establecer un mandato legal que garantice la existencia de recursos suficientes, cuya distribución deberá realizarse conforme a criterios objetivos, transparentes y verificables.

Entre dichos criterios destacan la población atendida, el número de localidades, la extensión territorial, el grado de marginación, los indicadores de pobreza, las necesidades de infraestructura, la prestación de servicios públicos y cualquier otro elemento que permita una distribución justa y equitativa del presupuesto.

Asimismo, se propone que los recursos asignados sean ejercidos bajo mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la confianza ciudadana y asegurando que cada peso destinado a las comunidades genere beneficios reales para la población.

Con esta reforma también se fortalece el principio de planeación democrática previsto en la Constitución, al permitir que las propias comunidades participen en la definición de prioridades para la aplicación de los recursos públicos.

El fortalecimiento presupuestal de las Juntas Municipales permitirá atender de manera oportuna necesidades inmediatas, mejorar la prestación de servicios públicos, reducir la desigualdad entre comunidades, incrementar la participación ciudadana y consolidar un modelo de gobierno municipal más cercano, eficiente y transparente.

Por ello, esta iniciativa busca transformar el marco jurídico estatal para garantizar que las Juntas Municipales cuenten con herramientas financieras que les permitan responder eficazmente a las necesidades de sus habitantes, fortaleciendo así el desarrollo regional, la gobernanza democrática y la justicia social que demanda el pueblo de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

Por todo lo anterior que, a nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE ADICIONA FRACCION V AL ARTICULO 153 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Articulo 153.-...

I a la IV...

V.- Los ayuntamientos deberán prever anualmente dentro de su presupuesto de egresos una partida específica destinada al funcionamiento, operación y atención de las necesidades de cada junta municipal.

La asignación de recursos deberá realizarse con base en criterios objetivos y verificables, considerando lo siguiente;

I.- La población atendida

II.- La extensión territorial

III.- La demanda de servicios públicos

IV.- Los indicadores de rezago social e infraestructura y;

V.- Los demás elementos que determine el Ayuntamiento.

Los montos asignados deberán estipularse en el presupuesto de egresos.

Los ayuntamientos deberán publicar anualmente la distribución de dichos recursos y rendir un informe sobre su implementación.

Toda modificación a la asignación de dichos recursos deberá estar debidamente fundada y motivada por los integrantes del cabildo.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. – Se derogan todas las disposiciones que se antepongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a la fecha de presentación.

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

HECTOR HERRERA NUÑEZ

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

FLORA LEAL MENDEZ

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA Y MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA Y CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES** integrantes de la Coalición Parlamentaria “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, de la LXX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La legislación electoral debe mantenerse en constante actualización para responder a las necesidades de la ciudadanía y a la evolución de las herramientas disponibles para el desarrollo de las funciones de las autoridades electorales. En ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad actualizar disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango relacionadas con el procedimiento de acreditación y verificación de afiliaciones de las agrupaciones políticas estatales, así como armonizar determinadas atribuciones de las áreas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. En materia de agrupaciones políticas estatales, el artículo 64 de la Ley actualmente contempla la presentación de originales de constancias de afiliación individual y un mecanismo de verificación de por lo menos el treinta por ciento de las personas que hayan suscrito las manifestaciones formales y resulten seleccionadas mediante sorteo.

La propuesta actualiza dicho procedimiento para que las personas interesadas presenten manifestaciones individuales de afiliación en los términos y mediante los mecanismos que determine el Instituto, incorporando los datos necesarios para acreditar la identidad de las personas afiliadas y su voluntad de pertenecer a la agrupación solicitante.

Asimismo, se establece expresamente que el Instituto verificará la autenticidad de las manifestaciones de afiliación y la voluntad libre, individual y pacífica de la ciudadanía mediante los mecanismos y herramientas tecnológicas que determine el Consejo General, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Esta modificación permite fortalecer la certeza del procedimiento, al posibilitar mecanismos de comprobación integral de las manifestaciones de afiliación y aprovechar herramientas tecnológicas para la realización de las actividades de verificación. El documento base de la propuesta señala que ello puede reducir la necesidad de visitas y diligencias de campo, así como las erogaciones asociadas a traslados, viáticos y demás gastos operativos, además de disminuir los riesgos derivados de desplazamientos en municipios con condiciones geográficas, de acceso o seguridad que dificulten estas labores.

TERCERO. La propuesta también contempla modificaciones de carácter orgánico y funcional a diversas atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con el propósito de que el texto de la Ley guarde congruencia con las disposiciones aplicables y con la distribución de competencias de sus áreas.

En este sentido, se actualiza la fracción III del numeral 1 del artículo 92; la fracción VIII del numeral 1 del artículo 101; y la fracción VI del numeral 1 del artículo 103, adecuando la redacción relativa a las atribuciones del Secretariado Técnico, de la Dirección de Administración y de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Las modificaciones propuestas se orientan a fortalecer la certeza, eficiencia y modernización de los procedimientos electorales, mediante el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y la actualización de las atribuciones institucionales.

La iniciativa busca que la legislación electoral de Durango cuente con disposiciones acordes con las condiciones actuales de operación de la autoridad electoral, procurando al mismo tiempo optimizar los recursos humanos, materiales y financieros destinados a las actividades de verificación.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA LXX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 62 y se agrega el numeral 3; la fracción III del numeral 1 del artículo 64; la fracción III del numeral 1 del artículo 92; la fracción VIII del numeral 1 del artículo 101; y la fracción VI del numeral 1 del artículo 103, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.-

1. Las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
2. Las agrupaciones políticas estatales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o “partido político”.
- 3. Las agrupaciones políticas estatales no tendrán derecho a recibir financiamiento público local para el desarrollo de sus actividades. Los recursos que, en su caso, obtengan para el cumplimiento de sus fines deberán provenir de fuentes de financiamiento de carácter privado, en los términos y bajo las condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.**

ARTÍCULO 64.-

1. Para obtener el registro como agrupación política estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:
 - I. Contar con un mínimo de asociados equivalentes al cero punto cero treinta y nueve por ciento del padrón electoral en el Estado; y
 - II. Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos; los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley General de Partidos para tal efecto; así como contar con una denominación y emblema distintos a cualquier otra agrupación o partido político.

III. Presentar las manifestaciones individuales de afiliación de sus asociados, en los términos y mediante los mecanismos que determine el Instituto, en las que consten los datos necesarios para acreditar la identidad de las personas afiliadas y su voluntad de pertenecer a la agrupación solicitante.

El Instituto verificará la autenticidad de las manifestaciones de afiliación y la voluntad libre, individual y pacífica de la ciudadanía de pertenecer a la agrupación solicitante, mediante los mecanismos y herramientas tecnológicas que determine el Consejo General, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2. Los interesados presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General.

ARTÍCULO 92.-

1. Son atribuciones del Secretariado Técnico las siguientes:

(. . .)

III. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos **y sus prerrogativas;**

ARTÍCULO 101.-

1. La Dirección de Administración tiene las siguientes atribuciones:

(. . .)

VIII. Revisar que a **los partidos políticos y a las candidaturas independientes** se les otorgue el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley, de común acuerdo con **la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica** del Instituto;

ARTÍCULO 103.-

1. La Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

(. . .)

VI. Revisar que **a los partidos políticos y a las candidaturas independientes** se les otorgue el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley, de común acuerdo con **la Secretaría Ejecutiva y la Dirección** de Administración del Instituto;

GACETA PARLAMENTARIA

CUADRO COMPARATIVO

Para mayor claridad legislativa, se incorpora íntegramente el cuadro comparativo contenido en el documento base de la propuesta, con las columnas de texto vigente, texto propuesto y justificación.

NO.	ARTÍCULOS Y TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
1	ARTÍCULO 62.- 1. Las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. 2. Las agrupaciones políticas estatales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o “partido político”.	ARTÍCULO 62.- 1. Las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. 2. Las agrupaciones políticas estatales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o “partido político”. 3. Las agrupaciones políticas estatales no tendrán derecho a recibir financiamiento público local para el desarrollo de sus actividades. Los recursos que, en su caso, obtengan para el cumplimiento de sus fines deberán provenir de fuentes de financiamiento de carácter privado, en los términos y bajo las condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.	Se propone eliminar el financiamiento público de las agrupaciones políticas estatales, atendiendo a su naturaleza y finalidad, así como a la necesidad de revisar la pertinencia de mantener una prerrogativa económica para organizaciones cuya participación y resultados no han justificado, en términos de interés público, la permanencia de financiamiento con cargo al erario estatal. La medida resulta congruente con el régimen nacional, que no contempla financiamiento público para las agrupaciones políticas nacionales, así como con el modelo adoptado por diversas entidades federativas. En este contexto, Durango mantiene actualmente dicha prerrogativa, por lo que su eliminación permitirá racionalizar el ejercicio de los recursos públicos y focalizar las prerrogativas estatales en los sujetos que participan directamente en los procesos electorales, sin afectar la existencia de las agrupaciones políticas ni su posibilidad de continuar desarrollando sus fines mediante recursos de carácter privado. Asimismo, se establece un régimen transitorio que permite a las agrupaciones políticas estatales con registro actual conservar el financiamiento

GACETA PARLAMENTARIA

			público que les corresponda durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de otorgar certeza respecto de los recursos previstos para dicho ejercicio. La eliminación de esta prerrogativa surtirá efectos a partir del primero de enero de dos mil veintisiete, por lo que no se considerarían recursos para su financiamiento público en el presupuesto de egresos correspondiente a dicho ejercicio ni en los subsecuentes.
2	ARTÍCULO 64.- 1. Para obtener el registro como agrupación política estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos: I. Contar con un mínimo de asociados equivalentes al cero punto cero treinta y nueve por ciento del padrón electoral en el Estado; y II. Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos; los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley General de Partidos para tal efecto; así como contar con una denominación y emblema distintos a cualquier otra	ARTÍCULO 64.- 1. Para obtener el registro como agrupación política estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos: I. Contar con un mínimo de asociados equivalentes al cero punto cero treinta y nueve por ciento del padrón electoral en el Estado; y II. Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos; los cuales deberán reunir los requisitos señalados en la Ley General de Partidos para tal efecto; así como contar con una denominación y emblema distintos a cualquier otra	Se actualiza el procedimiento de verificación de afiliaciones mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que permiten realizar la comprobación de la identidad y de la voluntad individual, libre y voluntaria de las personas afiliadas de manera integral, posibilitando la verificación del 100% de las manifestaciones de afiliación, en lugar de sujetar el procedimiento a un mecanismo de selección mediante sorteo y a un porcentaje mínimo de revisión. Asimismo, la utilización de estos mecanismos permite realizar la verificación sin requerir un despliegue de personal para efectuar visitas y diligencias de campo, evitando erogaciones adicionales

GACETA PARLAMENTARIA

agrupación o partido político. III. Presentar original de las constancias de afiliación individual de sus asociados, donde conste el nombre, domicilio, firma y clave de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral. El Consejo General deberá ordenar la verificación de por lo menos el 30 por ciento de las y los ciudadanos que hayan suscrito manifestaciones formales y que resulten seleccionados mediante sorteo, ello, con la finalidad de comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante. 2. Los interesados presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su	agrupación o partido político. III. Presentar las manifestaciones individuales de afiliación de sus asociados, en los términos y mediante los mecanismos que determine el Instituto, en las que consten los datos necesarios para acreditar la identidad de las personas afiliadas y su voluntad de pertenecer a la agrupación solicitante. El Instituto verificará la autenticidad de las manifestaciones de afiliación y la voluntad libre, individual y pacífica de la ciudadanía de pertenecer a la agrupación solicitante, mediante los mecanismos y herramientas tecnológicas que determine el Consejo General, de conformidad con las disposiciones aplicables. 2. Los interesados presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos	asociadas a traslados, viáticos y demás gastos operativos. De igual manera, se reducen los riesgos inherentes al desplazamiento y realización de actividades de verificación presencial en los distintos municipios del Estado, particularmente en aquellos en los que las condiciones geográficas, de acceso o de seguridad dificulten dichas labores. Con ello, se fortalece la certeza y eficiencia del procedimiento, al tiempo que se optimizan los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto. Por otra parte, el Instituto Nacional Electoral lleva a cabo el procedimiento de constitución de agrupaciones políticas nacionales por medio de herramientas tecnológicas.
--	---	--

GACETA PARLAMENTARIA

	caso, señale el Consejo General.	anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General.	
3	ARTÍCULO 92.- 1. Son atribuciones del Secretariado Técnico las siguientes: (. . .) III. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos;	ARTÍCULO 92.- 1. Son atribuciones del Secretariado Técnico las siguientes: (. . .) III. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas;	Se armonizan las atribuciones del Instituto con la eliminación del financiamiento público de las agrupaciones políticas estatales, atendiendo a su naturaleza y finalidad como organizaciones que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática. Con ello, se busca racionalizar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, la propuesta resulta acorde con el diseño que prevalece en diversas entidades federativas, en las que las agrupaciones políticas estatales no cuentan con financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, por lo que la eliminación de esta prerrogativa no desnaturaliza la figura ni impide el cumplimiento de sus fines. Es de destacar que el Instituto Nacional Electoral tampoco destina recurso público a las agrupaciones políticas nacionales.
4	ARTÍCULO 101.- 1. La Dirección de Administración tiene las	ARTÍCULO 101.- 1. La Dirección de Administración tiene las	

GACETA PARLAMENTARIA

	siguientes atribuciones: (. . .) VIII. Revisar que a los, partidos políticos, a las agrupaciones políticas y a los candidatos independientes, se les otorgue el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley, de común acuerdo con el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico del Instituto;	siguientes atribuciones: (. . .) VIII. Revisar que a los partidos políticos y a las candidaturas independientes se les otorgue el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley, de común acuerdo con la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica del Instituto.	
5	ARTÍCULO 103.- 1. El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones: (. . .) VI. Revisar que a los partidos políticos, a las agrupaciones políticas y a los candidatos independientes se les otorgue el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en, esta Ley, de común acuerdo con el Secretario Ejecutivo y el Director de Administración del Instituto;	ARTÍCULO 103.- 1. La Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones: (. . .) VI. Revisar que a los partidos políticos y a las candidaturas independientes se les otorgue el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley, de común acuerdo con la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración del Instituto;	

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango realizará, en su caso, las adecuaciones reglamentarias, administrativas y tecnológicas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO. Las agrupaciones políticas estatales que cuenten con registro vigente a la entrada en vigor del presente Decreto conservarán, durante el ejercicio fiscal 2026, el derecho a recibir el financiamiento público local que les corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

A partir del primero de enero de dos mil veintisiete, las agrupaciones políticas estatales dejarán de tener derecho a recibir financiamiento público local. En consecuencia, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango no deberá considerar recurso alguno destinado al financiamiento público de las agrupaciones políticas estatales en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2027 y subsecuentes.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango deberá determinar, en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos y herramientas tecnológicas necesarios para la verificación de las manifestaciones individuales de afiliación, observando las disposiciones aplicables.

QUINTO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Durango, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

GACETA PARLAMENTARIA

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE BIENESTAR DIGITAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **BIENESTAR DIGITAL** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud mental constituye un componente esencial del bienestar de las personas y un elemento indispensable para el ejercicio pleno de sus derechos. Su protección requiere una visión integral que considere las condiciones sociales, familiares, educativas, laborales, económicas, culturales y ambientales que inciden en el desarrollo de las personas. En este contexto, los espacios digitales se han incorporado de manera permanente a la vida cotidiana y forman actualmente parte de los entornos en los que las personas se informan, se relacionan, se expresan, construyen opiniones y desarrollan parte importante de su identidad.

GACETA PARLAMENTARIA

El crecimiento de las tecnologías digitales ha generado beneficios indiscutibles para la sociedad. Las plataformas digitales permiten acceder a información, establecer redes de apoyo, desarrollar actividades educativas y laborales, mantener vínculos sociales y acercar servicios que anteriormente resultaban menos accesibles. Por ello, la presente propuesta parte de reconocer que la tecnología y las redes sociales no constituyen, por sí mismas, un problema de salud pública ni deben ser consideradas como elementos que deban ser restringidos de manera general.

El desafío se encuentra en las condiciones bajo las cuales determinados contenidos, dinámicas y patrones de interacción pueden incidir en el bienestar de las personas. La exposición reiterada a contenidos que promueven la violencia, la autolesión, la discriminación, la humillación, la desesperanza, la normalización de conductas de riesgo o la idealización del suicidio puede constituir un factor adicional de vulnerabilidad para determinadas personas, particularmente cuando dicha exposición ocurre de manera constante y dentro de contextos personales previamente caracterizados por sufrimiento emocional.

Esta problemática adquiere una dimensión particular debido a la forma en que funcionan actualmente determinados entornos digitales. Los sistemas de recomendación y personalización pueden favorecer que una persona continúe recibiendo contenidos relacionados con aquellos temas con los que previamente interactuó. Esto puede generar procesos de exposición repetida en los que determinados mensajes, ideas o representaciones terminan ocupando una presencia considerable dentro de la experiencia digital de una persona.

La importancia de este fenómeno radica en que la salud mental no depende de un único elemento. Los problemas relacionados con ansiedad, depresión, autolesiones o conducta suicida responden generalmente a una interacción compleja de factores individuales, familiares, sociales, económicos, culturales y ambientales. Por ello, sería incorrecto establecer una relación automática entre el consumo de determinado contenido y una conducta suicida. Sin embargo, también sería insuficiente ignorar aquellos factores del entorno que pueden contribuir a incrementar la vulnerabilidad de una persona que ya enfrenta una situación de sufrimiento.

La prevención del suicidio exige precisamente esta perspectiva. No basta con intervenir cuando existe una crisis manifiesta; resulta necesario fortalecer las acciones que permitan identificar factores de riesgo, reducir condiciones que puedan profundizar la vulnerabilidad y facilitar el acceso oportuno a redes de apoyo y servicios profesionales. La prevención efectiva requiere actuar en diferentes niveles y considerar también los espacios en los que actualmente se desarrolla la vida cotidiana.

El 10 de septiembre, Día Mundial de la Prevención del Suicidio, constituye una oportunidad para reforzar esta responsabilidad. La prevención debe entenderse como una tarea permanente que involucra a las instituciones públicas, las comunidades educativas, las familias, los profesionales de la salud, los medios de comunicación, las plataformas digitales y a la sociedad en general. Cada uno de estos actores tiene capacidades distintas para contribuir a la identificación temprana del sufrimiento, la reducción de factores de riesgo y la promoción de entornos protectores.

En este marco resulta pertinente incorporar al debate público el concepto de **contaminación digital**, entendido para efectos de esta propuesta como la exposición reiterada o acumulativa a contenidos, mensajes, prácticas o dinámicas digitales que pueden afectar negativamente el bienestar emocional y la percepción que una persona desarrolla sobre sí misma, sobre los demás o sobre determinadas conductas.

El concepto no pretende establecer que todo contenido negativo genere por sí mismo una afectación a la salud mental, ni pretende convertir a las plataformas digitales en responsables directas de los problemas psicológicos o de las conductas suicidas. Su finalidad es reconocer que, al igual que ocurre con otros entornos en los que se desarrolla la vida humana, las condiciones de exposición pueden ser relevantes para la prevención y deben ser consideradas dentro de las políticas públicas de bienestar.

La relevancia de establecer criterios institucionales en esta materia se encuentra precisamente en la posibilidad de pasar de una respuesta exclusivamente reactiva a una estrategia preventiva. Si existen factores ambientales que pueden incrementar determinados riesgos, las instituciones públicas deben contar con herramientas para estudiarlos, generar información, desarrollar campañas de orientación, promover prácticas responsables y establecer criterios de actuación dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Esta intervención debe realizarse bajo una premisa fundamental: proteger la salud mental no significa restringir el acceso a la tecnología ni censurar contenidos de manera generalizada. La libertad de expresión, el derecho a la información y el acceso a las tecnologías deben permanecer plenamente reconocidos. La finalidad es promover un uso informado, responsable y consciente de los entornos digitales, particularmente cuando se trata de niñas, niños, adolescentes y otros grupos que puedan encontrarse en condiciones de mayor vulnerabilidad.

GACETA PARLAMENTARIA

La propuesta busca, por tanto, fortalecer una política de **bienestar digital** que permita a las instituciones competentes emitir lineamientos, criterios y acciones preventivas orientadas a reducir aquellos factores del entorno digital que puedan representar riesgos para la salud mental. Estos instrumentos deberán privilegiar la educación, la prevención, la orientación, la alfabetización digital y la promoción de contenidos y prácticas que favorezcan el bienestar.

Asimismo, los lineamientos deberán considerar mecanismos para evitar la normalización o romantización de conductas relacionadas con las autolesiones y el suicidio, así como promover una comunicación responsable sobre estos fenómenos. La manera en que se presenta una conducta de riesgo puede influir en la percepción social que se tiene sobre ella, por lo que la información pública debe contribuir a la prevención y a la búsqueda de ayuda profesional, evitando enfoques que puedan generar imitación, estigmatización o una percepción distorsionada del sufrimiento psicológico.

Otro elemento fundamental consiste en fortalecer la capacidad de las personas para reconocer los efectos que determinados contenidos pueden tener sobre su propio bienestar. La política pública no debe limitarse a señalar qué contenidos son adecuados o inadecuados; debe proporcionar herramientas para que las personas desarrollen criterios propios frente a la información que consumen, identifiquen patrones de exposición que les resulten perjudiciales, establezcan límites saludables y conozcan las alternativas de apoyo disponibles.

Esta perspectiva adquiere especial importancia entre niñas, niños y adolescentes. Las etapas tempranas de desarrollo implican procesos de formación de identidad, autoestima, regulación emocional y construcción de relaciones sociales. Por ello, las políticas de bienestar digital deben incorporar acciones educativas dirigidas a estudiantes, docentes, madres, padres y personas cuidadoras, con el propósito de generar capacidades de prevención y acompañamiento.

De igual manera, la problemática no debe limitarse a la población joven. Las personas adultas y mayores también forman parte de los entornos digitales y pueden experimentar situaciones de aislamiento, desinformación, violencia digital, exposición a contenidos perjudiciales o dinámicas que afecten su bienestar emocional. Una política pública integral debe reconocer estas diferencias y establecer estrategias acordes con las necesidades de cada grupo de población.

La presente propuesta también parte de la necesidad de fortalecer la coordinación institucional. La salud mental y la prevención del suicidio no corresponden exclusivamente al sector sanitario. Su atención requiere la participación de las áreas de educación, desarrollo social, juventud, cultura,

comunicación, seguridad, protección de niñas, niños y adolescentes y demás autoridades que, dentro de sus atribuciones, puedan contribuir a la construcción de entornos protectores.

La generación de lineamientos permitirá establecer una base común para que las instituciones desarrollen acciones coherentes, medibles y orientadas a la prevención. Esto puede incluir campañas de sensibilización, capacitación de personal, estrategias de alfabetización digital, orientación para familias y comunidades educativas, difusión de información confiable sobre salud mental y mecanismos de canalización hacia servicios profesionales.

La propuesta también reconoce que cualquier política pública en esta materia debe sustentarse en evidencia y evaluación permanente. Por ello, los criterios que se desarrollen deberán considerar información científica disponible, indicadores de salud pública y resultados verificables, evitando establecer relaciones causales que no hayan sido suficientemente demostradas. La regulación debe responder a riesgos identificables y procurar que las medidas adoptadas sean proporcionales a los objetivos de protección que persiguen.

Desde esta perspectiva, el concepto **de bienestar digital** permite ampliar la visión tradicional de la prevención. Así como las políticas de salud pública buscan generar ambientes físicos y sociales que reduzcan factores de riesgo, resulta razonable comenzar a considerar también las características de los entornos digitales en los que las personas desarrollan una parte creciente de sus actividades.

La finalidad última de esta iniciativa es incorporar esa dimensión a las políticas de salud mental del Estado. Se propone reconocer que la prevención también implica observar los entornos en los que se forman ideas, emociones, relaciones y comportamientos, y generar herramientas para que dichos espacios contribuyan al bienestar en lugar de profundizar situaciones de vulnerabilidad.

En consecuencia, la presente iniciativa propone establecer las bases para que las autoridades competentes desarrollen lineamientos y acciones de bienestar digital vinculados con la protección de la salud mental y la prevención del suicidio. Se trata de una medida preventiva, educativa e institucional que busca complementar las estrategias existentes y responder a una realidad social que evoluciona con rapidez.

Prevenir el suicidio exige identificar todos aquellos factores que puedan contribuir a incrementar el riesgo, sin reducir un fenómeno complejo a una sola causa. Dentro de esa responsabilidad, los entornos digitales representan una dimensión que debe ser estudiada, comprendida y atendida.

GACETA PARLAMENTARIA

Incorporarla a las políticas públicas no significa restringir la tecnología, sino asumir con responsabilidad que la manera en que interactuamos con ella también forma parte de las condiciones contemporáneas en las que se desarrolla nuestra salud mental.

Por lo anteriormente expuesto, esta iniciativa busca fortalecer la capacidad institucional para prevenir, orientar y actuar oportunamente, promoviendo entornos digitales más responsables y una ciudadanía con mayores herramientas para proteger su bienestar emocional. La prevención debe comenzar antes de que aparezca una crisis, y para ello es indispensable atender no solamente a la persona, sino también a los entornos en los que cotidianamente piensa, aprende, convive, se informa y construye su percepción del mundo.

Para efectos de ilustrar las modificaciones y adiciones propuestas proporcionamos en siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO	
<i>Texto Vigente</i>	<i>Texto Propuesto</i>
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV
DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, DETECCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y POSVENCIÓN	DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, DETECCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y POSVENCIÓN
ARTÍCULO 102....	ARTÍCULO 102....
ARTÍCULO 103....	ARTÍCULO 103....
ARTÍCULO 104....	ARTÍCULO 104....
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 104 BIS. En materia de promoción de la salud mental, la Secretaría, en coordinación con sus homólogas y con las autoridades de los demás órdenes de gobierno, podrá promover el bienestar digital como parte de las acciones de prevención del suicidio, mediante estrategias de educación, orientación, sensibilización y acompañamiento que favorezcan una relación consciente, equilibrada y

saludable con las tecnologías de la información, las redes sociales y demás entornos digitales.

Estas acciones estarán orientadas a que la población reconozca los contenidos, mensajes, imágenes, interacciones y dinámicas presentes en los entornos digitales que puedan afectar la salud mental, particularmente aquellos que puedan generar o intensificar sentimientos de sufrimiento emocional, rechazo, aislamiento, desesperanza o desvalorización personal, así como los que puedan constituir factores de riesgo asociados con las autolesiones o la conducta suicida.

Asimismo, se promoverá el desarrollo de habilidades socioemocionales y de pensamiento crítico que permitan a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población en general, identificar dichos contenidos y factores de riesgo, reconocer oportunamente cambios en su bienestar emocional, fortalecer sus redes de apoyo y solicitar ayuda ante situaciones de sufrimiento emocional o crisis.

ARTÍCULO 104 TER. Se entiende por bienestar digital la condición que permite a una persona mantener una relación consciente, equilibrada y saludable con las tecnologías de la información y los entornos digitales, procurando que su uso y consumo de contenidos favorezca su salud mental y reduzca la exposición a dinámicas o contenidos que puedan generar sufrimiento emocional, desesperanza, aislamiento o incrementar factores de riesgo asociados con la conducta suicida.

104 QUATER. Las autoridades estatales promoverán programas de educación para el bienestar digital dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población en general, con el propósito de desarrollar herramientas que les permitan:

I. Reconocer la influencia que los contenidos digitales pueden tener en sus pensamientos, emociones y conductas;

II. Identificar cuándo la comparación con otras personas puede estar afectando su autoestima o bienestar emocional;

III. Desarrollar pensamiento crítico frente a los contenidos que consumen;

IV. Reconocer señales de deterioro de su bienestar emocional;

V. Identificar situaciones de violencia, acoso, discriminación o manipulación en entornos digitales;

VI. Solicitar ayuda cuando determinadas experiencias o contenidos estén afectando su salud mental; y

VII. Utilizar las tecnologías de manera consciente, equilibrada y responsable.

ARTÍCULO 104 QUINQUIES. Las disposiciones del presente Capítulo no tendrán por objeto prohibir, censurar o restringir de manera general el acceso a

GACETA PARLAMENTARIA

	las tecnologías, plataformas o contenidos digitales, ni limitar los derechos de libertad de expresión y acceso a la información. Su finalidad será fortalecer las capacidades individuales, familiares, educativas y comunitarias para prevenir riesgos, proteger la salud mental y favorecer un uso consciente y saludable de los entornos digitales.
--	---

En este sentido, las acciones propuestas buscan fortalecer una política de prevención que atienda de manera integral los factores que pueden incidir en el bienestar emocional de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población en general, incorporando herramientas que les permitan desenvolverse de manera más consciente y segura en los entornos digitales, identificar situaciones de riesgo y reconocer oportunamente cuándo es necesario solicitar apoyo. Con base en estas consideraciones y con el propósito de dotar al Estado de mayores herramientas para la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Único. - Se adicionan los artículos 104 bis, 104 ter, 104 quater y 104 quinquies, todos de la LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO IV

DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, DETECCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y POSVENCIÓN

ARTÍCULO 104 BIS. En materia de promoción de la salud mental, la Secretaría, en coordinación con sus homólogas y con las autoridades de los demás órdenes de gobierno,

podrá promover el bienestar digital como parte de las acciones de prevención del suicidio, mediante estrategias de educación, orientación, sensibilización y acompañamiento que favorezcan una relación consciente, equilibrada y saludable con las tecnologías de la información, las redes sociales y demás entornos digitales.

Estas acciones estarán orientadas a que la población reconozca los contenidos, mensajes, imágenes, interacciones y dinámicas presentes en los entornos digitales que puedan afectar la salud mental, particularmente aquellos que puedan generar o intensificar sentimientos de sufrimiento emocional, rechazo, aislamiento, desesperanza o desvalorización personal, así como los que puedan constituir factores de riesgo asociados con las autolesiones o la conducta suicida.

Asimismo, se promoverá el desarrollo de habilidades socioemocionales y de pensamiento crítico que permitan a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población en general, identificar dichos contenidos y factores de riesgo, reconocer oportunamente cambios en su bienestar emocional, fortalecer sus redes de apoyo y solicitar ayuda ante situaciones de sufrimiento emocional o crisis.

ARTÍCULO 104 TER. Se entiende por bienestar digital la condición que permite a una persona mantener una relación consciente, equilibrada y saludable con las tecnologías de la información y los entornos digitales, procurando que su uso y consumo de contenidos favorezca su salud mental y reduzca la exposición a dinámicas o contenidos que puedan generar sufrimiento emocional, desesperanza, aislamiento o incrementar factores de riesgo asociados con la conducta suicida.

104 QUATER. Las autoridades estatales promoverán programas de educación para el bienestar digital dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población en general, con el propósito de desarrollar herramientas que les permitan:

- I. Reconocer la influencia que los contenidos digitales pueden tener en sus pensamientos, emociones y conductas;
- II. Identificar cuándo la comparación con otras personas puede estar afectando su autoestima o bienestar emocional;

GACETA PARLAMENTARIA

III. Desarrollar pensamiento crítico frente a los contenidos que consumen;

IV. Reconocer señales de deterioro de su bienestar emocional;

V. Identificar situaciones de violencia, acoso, discriminación o manipulación en entornos digitales;

VI. Solicitar ayuda cuando determinadas experiencias o contenidos estén afectando su salud mental; y

VII. Utilizar las tecnologías de manera consciente, equilibrada y responsable.

ARTÍCULO 104 QUINQUES. Las disposiciones del presente Capítulo no tendrán por objeto prohibir, censurar o restringir de manera general el acceso a las tecnologías, plataformas o contenidos digitales, ni limitar los derechos de libertad de expresión y acceso a la información. Su finalidad será fortalecer las capacidades individuales, familiares, educativas y comunitarias para prevenir riesgos, proteger la salud mental y favorecer un uso consciente y saludable de los entornos digitales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 08 días del mes de septiembre del dos mil veinitiseis.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REGULA EL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL RENDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura, con fundamento en lo señalado en el artículo 83 así como en sus diversos 98 fracción XXVII, 164 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los numerales 87, 270, 271, 272, 273, 274, 275 y 276 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO RENDIDO POR EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

Con atención en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado en los artículos arriba señalados, establecen como una obligación del Poder Ejecutivo entregar al Congreso del Estado un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal, precisando la fecha en que deba cumplirse esta obligación, siendo el día 1 de septiembre.

Es así que una vez cumplido lo anterior¹, este Congreso se encuentra en la obligación de cumplir con otra disposición constitucional, siendo esta la contenida en el artículo 83, misma que se plasma en su integridad para mayor comprensión:

El Congreso del Estado, en los días posteriores a la entrega del informe de gestión gubernamental que rinda la Gobernadora o el Gobernador del Estado, citará a las personas titulares de las Secretarías de Despacho y, en su caso, a los titulares de las Entidades de la Administración Pública, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer, ya sea ante el Pleno o ante las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.

¹ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA221.pdf>

GACETA PARLAMENTARIA

La Ley Orgánica del Congreso establecerá el procedimiento general mediante el cual se desarrollará la glosa del informe del Poder Ejecutivo, así como la comunicación de las preguntas, posicionamientos y recomendaciones que resulten.

Del anterior contenido fundamental, la Ley Orgánica del Congreso señala lo siguiente:

ARTÍCULO 270. Conforme lo dispone el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la administración pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el Pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.

ARTÍCULO 271. El calendario de comparecencias deberá ser aprobado por mayoría de los Diputados que se encuentren presentes en la sesión que corresponda y propuesto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULO 272. El desarrollo de las comparecencias atenderá en todo caso, al acuerdo parlamentario que deba aprobarse.

ARTÍCULO 273. A las comparecencias deberán acudir los servidores públicos citados, debiendo a su inicio protestar conducirse con verdad. De la comparecencia deberá formularse versión por escrito, la que tendrá naturaleza pública.

ARTÍCULO 274. Cuando a juicio de las comisiones legislativas y del Pleno, deba comparecer algún servidor público, a informar respecto de algún que requiera atención del Congreso asunto, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado y a la presente ley, conforme lo establezca el acuerdo parlamentario que al efecto formule la Junta de Gobierno y Coordinación Política y en su caso apruebe el Pleno o la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 275. Los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Gobierno Estatal o los Ayuntamientos, deberán proporcionar al Congreso del Estado, la información o documentación que les sea requerida mediante pregunta por escrito, la que deberá ser respondida en un término no mayor a quince días naturales.

ARTÍCULO 276. La omisión de respuesta, será sancionada conforme a la ley, si al requerido le fue hecho el apremio; en todo caso, el Congreso o sus Comisiones Legislativas, se auxiliarán de cualquier medio legal o autoridad para tener acceso a la información solicitada.

SEGUNDO.- Una vez invocados los preceptos que regulan constitucional y legalmente el proceso de glosa, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política debe proponer al Pleno el método por el cual habrá de cumplirse uno de los actos más relevantes de la vida política del Estado como lo es la rendición de cuentas.

La glosa del informe de gobierno es uno de los lazos más significativos de las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, pero que debe ampliarse buscando una mayor participación social.

TERCERO.- La conformación de la actual Legislatura obliga a abordar el informe de gobierno bajo otro enfoque, donde la voz de la sociedad sea escuchada y se respondan sus dudas y cuestionamientos, donde el análisis de la administración pública sea transversal, realizando un examen apagado al Plan Estatal de Desarrollo seguido por el Gobierno Estatal.

GACETA PARLAMENTARIA

No escapa que diversa normatividad señala que el proceso de glosa no debe limitarse al examen anual de las actividades administrativas del Estado, sino también al avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Por ello, la glosa del CUARTO informe de gobierno será abordado según los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo², ya que bajo este enfoque se tiene una mayor oportunidad de examinar avances y detectar áreas de oportunidades, ya que no se analiza individualmente sino de forma transversal, no significando lo anterior que cualquier dependencia pueda ser sujeta a un escrutinio mayor.

Por lo anteriormente expuesto sometemos al Pleno de la LXX Legislatura el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO RENDIDO POR EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO PRIMERO: La glosa del Cuarto Informe del Estado que guarda la Administración Pública se abordará según los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, siendo los siguientes:

EJE 1 DURANGO SOLIDARIO, INCLUSIVO Y CON BIENESTAR SOCIAL.

EJE 2 DURANGO COMPETITIVO, PRÓSPERO Y DE OPORTUNIDADES.

EJE 3 DURANGO SEGURO, RESPETUOSO Y EN PAZ.

EJE 4 DURANGO SOSTENIBLE, ORDENADO Y CON CALIDAD DE VIDA.

EJE 5 DURANGO INTEGRADO, CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE CALIDAD.

EJE 6 GOBIERNO RESPONSABLE, COMPROMETIDO Y DE RESULTADOS.³

ARTÍCULO SEGUNDO: Las comparecencias relativas a cada Eje se realizarán según el lugar y siguiente calendario:

EJE	FECHA Y HORA	TITULARES A COMPARECER	INSTANCIA
<i>EJE 1 DURANGO SOLIDARIO, INCLUSIVO Y CON BIENESTAR SOCIAL</i>	LUNES 21 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PLENO
<i>EJE 2 DURANGO COMPETITIVO, PRÓSPERO Y DE OPORTUNIDADES</i>	MARTES 22 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA DE AGRICULTURA,	PLENO

² <https://www.durango.gob.mx/ped.pdf>

³ Los objetivos de cada Eje se encuentran como anexo al presente, atendiendo a lo publicado en el Informe recibido por esta Legislatura.

GACETA PARLAMENTARIA

EJE	FECHA Y HORA	TITULARES A COMPARECER	INSTANCIA
		GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECRETARÍA DE TURISMO	
EJE 3 DURANGO SEGURO, RESPETUOSO Y EN PAZ	MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	PLENO
EJE 4 DURANGO SOSTENIBLE, ORDENADO Y CON CALIDAD DE VIDA	JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE 18:00 HRS	SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	COMISIÓN DE ECOLOGÍA
EJE 5 DURANGO INTEGRADO, CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE CALIDAD	JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO ⁴	PLENO
EJE 6 GOBIERNO RESPONSABLE, COMPROMETIDO Y DE RESULTADOS	VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE 14:00 HRS	- SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO TERCERO.- La mecánica a seguir en cada comparecencia será la siguiente:

a) La persona titular de cada Secretaría, así como la persona titular de la Fiscalía General del Estado y organismo público descentralizado, expondrá lo relativo al estado que guarda la institución a su cargo en un lapso que no exceda de 20 minutos.

b) Al término de la presentación se realizarán dos rondas de preguntas presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularse en un tiempo que no exceda los tres minutos.

c) La persona titular compareciente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.

⁴ Conforme al artículo 270 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango: *Conforme lo dispone el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la administración pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el Pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.*

GACETA PARLAMENTARIA

d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

ARTÍCULO CUARTO.- El orden de formulación de las preguntas será:

En los Ejes 1, 5 y 6 como sigue:

PRIMERA RONDA

- a) COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN
- b) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- c) MOVIMIENTO CIUDADANO
- d) COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN
- e) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEGUNDA RONDA

- a) COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN
- b) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- c) COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN
- d) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En los Ejes 2, 3 y 4 como sigue:

PRIMERA RONDA

- a) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- b) COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN
- c) MOVIMIENTO CIUDADANO
- d) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- e) COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN

SEGUNDA RONDA

- a) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- b) COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN
- c) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- d) COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- Las y los servidores públicos citados a comparecer, deberán antes de dar inicio a su intervención protestar conducirse con verdad.

ARTÍCULO SEXTO.- Las comparecencias se transmitirán en vivo por el sitio oficial de internet del Congreso y/o sus redes sociales oficiales atendiendo a la capacidad técnica del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las sesiones plenarias de comparecencias se desarrollarán únicamente con dicho punto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, a las personas titulares de las Secretarías de Despacho, de la Fiscalía General del Estado y del Organismo Público Descentralizado, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Las personas titulares de las Secretarías de Despacho, de la Fiscalía General del Estado y del Organismo Público Descentralizado, deberán comunicar oportunamente a la Secretaría General del Congreso del Estado si existe algún requerimiento especial para el desarrollo de su comparecencia.

CUARTO.- La Presidencia de la Mesa Directiva y en su caso de las Comisiones Legislativas, resolverá lo no previsto en este acuerdo.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO GLOSA 2026 LXX LEGISLATURA.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
SECRETARIO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL**

CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO
REBOLLO MENDOZA**

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES ANUALES DE EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS: TRIBUNAL ELECTORAL, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 130 y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 87, 271, 272, 276 bis y 276 ter de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla en su artículo 168 que cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado, y que la Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen.

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece en el artículo 276 bis la obligación de las personas titulares de cada Órgano Constitucional Autónomo de comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado, al señalar lo siguiente:

Las personas titulares de cada Órgano Constitucional Autónomo, deberán comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Asimismo, en el numeral 130 de la precitada Constitución Política Local determina que los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las

leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento; y que en el segundo párrafo del referido dispositivo legal reconoce como órganos constitucionales autónomos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Electoral del Estado de Durango, al Tribunal de Justicia Administrativa y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TERCERO. En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en el artículo 87 confiere, dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, aquella concerniente a suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso; tal como lo es el presente.

CUARTO. Ahora bien, de manera concreta la referida ley organizativa del Congreso del Estado, fija parámetros respecto al desarrollo de comparecencias, refiriendo en el artículo 276 ter que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, propondrá mediante Acuerdo la fecha de comparecencias, la cual será posterior al periodo del informe que se rindan por parte de la administración pública con motivo de la glosa.

Dicho acuerdo, deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- a). - Fecha de entrega en formato físico y digital al Congreso del Estado de Durango, por parte del compareciente;
- b). - Día y hora en que deberán comparecer;
- c). - Forma en que se desarrollará la comparecencia; y
- d). - Fecha de entrega de preguntas derivadas de la comparecencia.

Por lo anteriormente considerado, las y los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE DIVERSOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular los informes ante el Congreso del Estado de los órganos constitucionales autónomos: Comisión de Derechos Humanos del Estado

GACETA PARLAMENTARIA

de Durango, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Tribunal Electoral del Estado de Durango, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares de los órganos constitucionales autónomos señalados en el artículo primero, se deberán presentar ante el Pleno para informar los resultados del último ejercicio anual, en las fechas señaladas en la tabla siguiente:

ORGANISMO	FECHA Y HORA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HRS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE A LAS 13:30 HRS
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HRS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO	MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE A LAS 13:30 HRS

ARTÍCULO TERCERO: El informe ante el Pleno se realizará en sesión ordinaria del Congreso, bajo la mecánica siguiente:

- El servidor o servidora compareciente podrá exponer los avances y logros del organismo a su cargo hasta por 30 minutos.
- Al término de la presentación, se realizará una ronda de preguntas parlamentarias presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularse en un tiempo que no exceda de tres minutos.
- El servidor o servidora compareciente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.
- El diputado o diputada que haya realizado la pregunta tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

ARTÍCULO CUARTO: El orden de formulación de las preguntas será como se detalla a continuación:

- Movimiento Ciudadano;
- Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”;
- Partido Acción Nacional;
- Partido Revolucionario Institucional, y

GACETA PARLAMENTARIA

e) Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”

ARTÍCULO QUINTO: Las personas servidoras públicas citadas a informar, antes de dar inicio a su intervención, deberán protestar conducirse con verdad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por el pleno de la Septuagésima Legislatura.

SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá la Presidencia de la Mesa Directiva.

Sala Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 días del mes de septiembre del año 2026.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO OCAS 2026 LXX LEGISLATURA.

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA**

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL

CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

El artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango dispone que “*Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la tercera sesión de cada año de ejercicio constitucional, a excepción de las comisiones ordinarias, que serán nombradas al inicio del ejercicio constitucional y fungirán durante todo el período de la Legislatura. Las Comisiones Legislativas deberán integrarse de manera tal que reflejen la pluralidad política del Congreso y estarán integradas invariablemente por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Sólo la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estará conformada por ocho integrantes, un Presidente, un Secretario y seis Vocales.*,” por lo que en atención a dicho precepto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente integración de las Comisiones Legislativas Dictaminadoras que desarrollarán sus funciones durante el tercer año de ejercicio constitucional de la Septuagésima Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga la fracción V del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se propone la integración de las siguientes Comisiones Legislativas dictaminadoras:

1.- Comisión de “Puntos Constitucionales”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
SECRETARIO: DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL: DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL: DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
VOCAL: DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

2.- Comisión de “Gobernación”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIA: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
VOCAL: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ
VOCAL: DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL: DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
VOCAL: DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

3.- Comisión de “Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública”

GACETA PARLAMENTARIA

CARGO
PRESIDENTA: DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL: DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL: DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL: DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL: DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL: DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
VOCAL: DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

4.- Comisión de “Justicia”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIA: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL: DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA
VOCAL: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL: DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
VOCAL: DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

5.- Comisión de “Seguridad Pública”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIO: DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ
VOCAL: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL: DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

6.- Comisión de “Desarrollo Urbano y Obras Públicas”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
SECRETARIO: DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

GACETA PARLAMENTARIA

VOCAL: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

VOCAL: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

VOCAL: DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

7.- Comisión de “Vivienda”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
SECRETARIO: DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ
VOCAL: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL: DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

8.- Comisión de “Educación Pública”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
SECRETARIA: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
VOCAL: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ
VOCAL: DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

9.- Comisión de “Desarrollo Económico”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
SECRETARIO: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
VOCAL: DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL: DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
VOCAL: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

GACETA PARLAMENTARIA

10.- Comisión de “Turismo y Cinematografía”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ
VOCAL: DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

11.- Comisión de “Administración Pública”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIO: DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
VOCAL: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL: DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL: DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
VOCAL: DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

12.- Comisión de “Trabajo, Previsión y Seguridad Social”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
SECRETARIA: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ
VOCAL: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
VOCAL: DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
VOCAL: DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

13.- Comisión de “Asuntos Agrícolas y Ganaderos”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ
SECRETARIO: DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

GACETA PARLAMENTARIA

VOCAL: DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
VOCAL: DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
VOCAL: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

14.- Comisión de “Asuntos Mineros y de Zonas Áridas”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
SECRETARIO: DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
VOCAL: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ
VOCAL: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
VOCAL: DIP. IVAN SOTO MENDÍA

15.- Comisión de “Salud Pública”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ
SECRETARIA: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL: DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
VOCAL: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
VOCAL: DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN

16.- Comisión de “Tránsito y Transportes”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO: DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL: DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
VOCAL: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
VOCAL: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ
VOCAL: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

17.- Comisión de “Derechos Humanos”

GACETA PARLAMENTARIA

CARGO

PRESIDENTA: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
SECRETARIO: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ
VOCAL: DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA
VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
VOCAL: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

18.- Comisión de “Ecología”

CARGO

PRESIDENTE: DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
SECRETARIO: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL: DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL: DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
VOCAL: DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

19.- Comisión de “Desarrollo Social”

CARGO

PRESIDENTA: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
SECRETARIA: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ
VOCAL: DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
VOCAL: DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

20.- Comisión de “Asuntos Indígenas”

CARGO

PRESIDENTE: DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
SECRETARIO: DIP. IVÁN SOTO MENDÍA
VOCAL: DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

GACETA PARLAMENTARIA

VOCAL: DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL: DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

21.- Comisión de “Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIA: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL: DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL: DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL: DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

22.- Comisión de “Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
SECRETARIA: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL: DIP. IVÁN SOTO MENDÍA
VOCAL: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
VOCAL: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

23.- Comisión de “Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIA: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ
VOCAL: DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
VOCAL: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

GACETA PARLAMENTARIA

24.- Comisión de “Igualdad de Género”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA
SECRETARIO: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ
VOCAL: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
VOCAL: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

25.- Comisión de “Asuntos Metropolitanos e Interestatales”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
SECRETARIO: DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ
VOCAL: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
VOCAL: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL: DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

26.- Comisión de “Ciencia, Tecnología e Innovación”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
SECRETARIO: DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
VOCAL: DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

27.- Comisión de “Fortalecimiento Municipal”

GACETA PARLAMENTARIA

CARGO

PRESIDENTA: DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
--

SECRETARIO: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
--

VOCAL: DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
--

VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
--

VOCAL: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ

VOCAL: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

28.- Comisión de “Participación Ciudadana”

CARGO

PRESIDENTE: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

SECRETARIA: DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA
--

VOCAL: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ

VOCAL: DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ
--

VOCAL: DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

VOCAL: DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

29.- Comisión de “Juventud y Deporte”

CARGO

PRESIDENTE: DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN

VOCAL: DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
--

VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

VOCAL: DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

VOCAL: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
--

30.- Comisión de “Atención a Migrantes”

CARGO

GACETA PARLAMENTARIA

PRESIDENTE: DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ SECRETARIA: DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN VOCAL: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ VOCAL: DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO VOCAL: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
--

31.- Comisión de “Cultura”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ SECRETARIA: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA VOCAL: DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ VOCAL: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ VOCAL: DIP. MARÍA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA

32.- Comisión de “Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ SECRETARIO: DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ VOCAL: DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ VOCAL: DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ VOCAL: DIP. IVÁN SOTO MENDÍA VOCAL: DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

33.- Comisión de “Protección Civil”

CARGO
PRESIDENTE: DIP. FERNANDO ROCHA AMARO SECRETARIA: DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

GACETA PARLAMENTARIA

VOCAL: DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL: DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
VOCAL: DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL: DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

34.- Comisión de “Administración y Cuidado del Agua”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
SECRETARIA: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
VOCAL: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL: DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

35.- Comisión de “Transparencia y Acceso a la Información”

CARGO
PRESIDENTA: DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
SECRETARIO: DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL: DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
VOCAL: DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL: DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIO

ÚNICO. - El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Septuagésima Legislatura.

Dado en la Sala Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de septiembre del año de 2026 (dos mil veintiséis).

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA:

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VOCAL

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ:

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ACCIONES EN MATERIA DEL MES AMARILLO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Poder Legislativo del Estado, a **SUMARSE** a la declaratoria para **INTEGRARSE** a los esfuerzos de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y de la Organización Mundial de la Salud para cambiar la narrativa sobre el suicidio, inspirar a las personas, comunidades, organizaciones y dependencias a iniciar la conversación, entablar diálogos abiertos y honestos sobre el suicidio, las conductas suicidas y la visibilidad del 10 de septiembre de 2026 como Día Mundial para la Prevención del Suicidio.

SEGUNDO.- La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Poder Legislativo del Estado, para que, por medio de la Secretaría General de este Congreso, se realicen las gestiones necesarias para que dentro de las acciones de capacitación se incluya la impartición de cursos en materia de prevención del suicidio y el cambio de narrativa sobre este mismo tema.

TERCERO.- La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente al Sector Salud de los tres niveles de Gobierno para hacer las acciones necesarias para cambiar la narrativa sobre el suicidio, inspirar a las personas, comunidades, organizaciones y dependencias a iniciar la conversación, entablar diálogos abiertos y honestos sobre el suicidio, las conductas suicidas y la visibilidad del 10 de septiembre de 2026 como Día Mundial para la Prevención del Suicidio.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CONGRESO DEL ESTADO”
PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ,
INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA
TRANSFORMACIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN